

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO****Decreto de alcaldía**

Considerando que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, o con dedicación parcial, por desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Correspondiendo al presidente de la corporación la adopción de las resoluciones que así lo determinen, en ejecución de los acuerdos plenarios adoptados al efecto.

Considerando, asimismo, que el artículo 75.ter.j) de la Ley 7/1985, añadido por el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, limita el número de miembros en régimen de dedicación exclusiva.

Visto que en sesión celebrada el 30 de junio de 2015, el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acordó:

“Fijar, con efectos a partir del día 1 de julio de 2015, inclusive, la relación de cargos corporativos que llevarán aparejada dedicación, como sigue:

I. Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva el alcalde y los miembros del gobierno municipal, y los portavoces de los grupos municipales. La retribución del alcalde será de 79.398,00 euros anuales, y con respecto a ella se calcularán las retribuciones de los tenientes de alcalde (68.877,00 euros), de los concejales delegados y portavoces de grupo municipal en Pleno (64.775,00 euros), y de las concejalías con delegaciones especiales (60.674,00 euros).

II. Podrán desempeñar asimismo sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, según los criterios acordados en Junta de Portavoces, los miembros de la corporación que ostenten simultáneamente más de tres de las siguientes responsabilidades:

– presidencia o vicepresidencia de Comisiones Permanentes de Pleno, o de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

– Miembro titular o suplente de la Mesa de Contratación.

– Miembro del Consejo Rector de un Organismo Autónomo Municipal.

– Portavocía de su grupo municipal en alguna de las Comisiones de Pleno.

Su retribución será de 48.286,00 euros.

III. Aquellos miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva por no encontrarse en ninguno de estos supuestos, y reúnan más de una responsabilidad de presidencia o vicepresidencia de Comisiones de Pleno, y / o portavocía de su grupo municipal en alguna de las Comisiones de Pleno, sin superar el número de tres, podrán tener reconocida dedicación parcial, y percibir hasta el 75 por ciento de la retribución establecida en el apartado anterior.

IV. Los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán dietas por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía asimismo señalada por el Pleno.”

En atención a que, con fecha 19 de octubre de 2016 se presenta escrito en la Secretaría del Pleno suscrito por la portavoz del grupo PP, solicitando que Alfredo Iturricha Yániz pase a desempeñar su cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva, por ostentar más de tres de las responsabilidades enumeradas en el apartado II del acuerdo plenario de 30 de junio de 2015, arriba transcrito, y dado que con ello no se supera el límite legal establecido.

Dispongo

Que Alfredo Iturricha Yániz, concejal de esta corporación, pase a desempeñar sus funciones como tal en régimen de dedicación exclusiva, con efectos a partir del 19 de octubre, según lo solicitado.

El presente acuerdo se publicará íntegramente en el BOTHA, y se fijará en el tablón de anuncios municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de octubre de 2016

El Alcalde

GORKA URTARAN AGIRRE